



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 19 de mayo de 2008

Nº 26042

CONTENIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 197-Leg.
(De martes 22 de abril de 2008)

"POR LA CUAL SE EXCEPTÚA DE CONTROL PREVIO AL TRIBUNAL ELECTORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSEJO DE Gabinete

Decreto de Gabinete N° 7
(De miércoles 14 de mayo de 2008)

"QUE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE UN CONTINGENTE POR DESABASTECIMIENTO DE MAÍZ COMO MATERIA PRIMA."

Resolución de Gabinete N° 66
(De miércoles 14 de mayo de 2008)

"QUE ADJUDICA A LA EMPRESA CLARO PANAMÁ, S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO.01-07-TELCO, EL DERECHO DE CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES NO. 106 (PCS) EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ"

Resolución de Gabinete N° 67
(De miércoles 14 de mayo de 2008)

"QUE ADJUDICA A LA EMPRESA DIGICEL (PANAMÁ), S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 01-07-TELCO, EL DERECHO DE CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES NO. 106 (PCS) EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ"

Resolución de Gabinete N° 69
(De miércoles 14 de mayo de 2008)

"QUE APRUEBA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS Y SE INCORPORA AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

Resolución de Gabinete N° 70
(De miércoles 14 de mayo de 2008)

"QUE APRUEBA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL Y LO INCORPORA AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

Resolución de Gabinete N° 71
(De miércoles 14 de mayo de 2008)

"QUE APRUEBA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LO INCORPORA AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA"





Resolución de Gabinete N° 72
(De miércoles 14 de mayo de 2008)

"QUE APRUEBA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DEL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LO INCORPORA AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

Resolución de Gabinete N° 73
(De miércoles 14 de mayo de 2008)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO NO. DALYT-DINISA-270750-08-17, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA INVERSIONES J. D. RINCÓN, S.A., PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS DE REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA EN EL HOSPITAL EZEQUIEL ABADÍA DE SONÁ"

Resolución de Gabinete N° 74
(De miércoles 14 de mayo de 2008)

"QUE EXCEPTÚA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON EL PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO Y APRUEBA EL CONTRATO DAL-045-2007, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE PEDIATRÍA A DEPENDIENTES MENORES DE QUINCE AÑOS DE EDAD PARA LA VIGENCIA DE LOS AÑOS 2008 Y 2009."

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto Ejecutivo N° 77
(De viernes 16 de mayo de 2008)

"QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 22 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 21 DE 2008"

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Núm.197-Leg.

(De 22 de abril de 2008)

"Por la cual se exceptúa de Control Previo al Tribunal Electoral y se dictan otras disposiciones"

El Contralor General de la República

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 143, numeral 9, de la Constitución Política, durante el año inmediatamente anterior a las elecciones generales y hasta el cierre del periodo electoral, el Tribunal Electoral será fiscalizado por la Contraloría General de la República, solamente mediante el control posterior.

Que el Tribunal Electoral, mediante Decreto 6 de 2 de abril de 2008, publicado en el Boletín del Tribunal Electoral Núm.2486 de 7 de abril de 2008, ha establecido el Calendario Electoral para las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009, fijando esta fecha para la celebración de las Elecciones Generales para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Representantes de Corregimiento y Concejales, con sus respectivos suplentes.

Que en atención a lo antes expuesto, la Contraloría General de la República debe eximir al Tribunal Electoral del Control Previo que ejerce esta Institución sobre los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 143, numeral 9, de la Constitución Política.





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 3 de mayo de 2008 y hasta que se declare certificado el período electoral correspondiente a las Elecciones Generales para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Representantes de Corregimiento y Concejales, con sus respectivos suplentes, se exceptúa al Tribunal Electoral del Control Previo que ejerce la Contraloría General de la República, sobre los actos de manejo de dicha Institución que afecten fondos y otros bienes públicos. Por lo tanto, durante el citado período, la Contraloría General de la República ejercerá únicamente el Control Posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: La excepción de Control Previo a que se refiere esta Resolución incluye todos aquellos actos de manejo de fondos y bienes públicos que al momento de la entrada en vigencia de la misma hayan ingresado a la Contraloría General de la República para su refrendo.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena comunicar al Banco Nacional de Panamá la presente Resolución, a efecto de que, durante el período de vigencia de la misma no se exija la firma de los representantes de la Contraloría General de la República para hacer cargos a las cuentas bancarias del Tribunal Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: La Contraloría General de la República queda facultada para efectuar, cuando así lo estime pertinente, el Control Posterior sobre los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos que realice el Tribunal Electoral, durante el período de excepción de control previo a que se refiere la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir, a partir del 3 de mayo de 2008, no obstante, también se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

DECRETO DE GABINETE N°7

(de 14 de mayo de 2008)

Que autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de maíz como materia prima

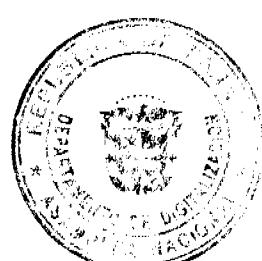
EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población;

Que los inventarios de los proveedores internacionales de maíz están disminuyendo, como producto de la utilización del grano en la fabricación de etanol, lo que se traduce en aumento de precios y desabastecimiento de importadores locales;





Que la producción nacional de maíz y sorgo para la elaboración de alimento animal del año agrícola 2007-2008, no cubrirá las necesidades requeridas por las empresas consumidoras;

Que el maíz constituye el principal insumo para la elaboración de piensos para el consumo de animales, algunos de los cuales forman parte esencial de la canasta básica de alimentos;

Que la insuficiencia de este insumo puede crear un problema a la seguridad alimentaria de la población, principalmente en las capas de bajos ingresos;

Que se ha cumplido con el artículo 2 de la Ley 26 de 4 de junio de 2001, que modifica el artículo 25 de la Ley 28 de 20 de junio de 1995 en lo que se refiere al contingente ordinario de maíz y la consulta a los gremios representativos por intermedio de la Comisión Consultiva Nacional de Maíz y Sorgo;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República;

DECRETA

Artículo 1. Autorizar a la Comisión ad-hoc creada en el artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997 (Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios), para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de maíz por la cantidad de doscientos cincuenta y un mil ochocientas treinta y dos (251,832) toneladas métricas.

Artículo 2. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente extraordinario es la identificada en el Arancel Nacional de Importación, así:

1005.90.90 -los demás (Maíz sin preparar ni moler), que según la Ley es un producto sensible a juicio del Órgano Ejecutivo.

Artículo 3. Este contingente arancelario será identificado como materia prima y su importación pagará un derecho aduanero que será de tres por ciento (3%) sobre el valor del Costo, Seguro y Flete (CIF).

Artículo 4. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Fundamento Legal: Ley 28 de 1995, Ley 23 de 1997 y Ley 26 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,



SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

encargado,

MANUEL JOSÉ PAREDES

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete





RESOLUCIÓN DE GABINETE No.66

(de 14 de mayo de 2008)

Que adjudica a la empresa CLARO PANAMÁ, S.A., como resultado de la Licitación Pública No.01-07-Telco, el derecho de concesión para prestar el Servicio de Comunicaciones Personales No. 106 (PCS) en la República de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos llevó a cabo el proceso de Licitación Pública No. 01-07-Telco, para otorgar dos (2) concesiones para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales, seleccionando en la Etapa de Precalificación a las empresas DIGICEL (PANAMÁ), S.A., TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A., y CLARO PANAMÁ, S.A., con las cuales la Entidad Reguladora homologó el Pliego de Cargos y el Contrato de Concesión, tal como consta en Acta de 11 de marzo del 2008;

Que el Consejo de Gabinete, en atención a lo que establece el artículo 108 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, que reglamenta la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, aprobó el Pliego de Cargos y el Contrato de Concesión mediante Resolución de Gabinete No. 21 de 26 de marzo de 2008, que fue publicada en la Gaceta Oficial No. 26,006 de 27 de marzo de 2008 y No. 26,007 de 28 de marzo de 2008;

Que una vez aprobados los documentos finales de la Licitación Pública No. 01-07-Telco, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante aviso publicado en dos (2) periódicos de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, realizó la convocatoria para que los participantes precalificados en la citada Licitación presentaran sus ofertas económicas el día 7 de mayo de 2008, de 10:00 a.m. a 11:00 a.m., en el Hotel Continental de esta ciudad;

Que el precio base mínimo para cada concesión fue establecido en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública No. 01-07-Telco, por la suma de cincuenta y siete millones quinientos veinte mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 57,520,190.00), que resulta de aplicar el mecanismo establecido en la Resolución No. JD-080 de 10 de abril de 1997;

Que, tal como consta en Acta del 7 de mayo de 2008, de los tres (3) participantes precalificados sólo presentaron ofertas económicas las empresas CLARO PANAMÁ, S.A., y DIGICEL (PANAMÁ), S.A., las cuales de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos, especificaron, en el Formulario de Oferta, el segmento de frecuencias de su preferencia de la siguiente manera:

| Empresa Proponente | Suma Ofertada | Segmento Solicitado |
|------------------------|--------------------|---------------------|
| CLARO PANAMÁ, S.A. | US\$ 73,102,000.00 | No. 2 |
| DIGICEL (PANAMÁ), S.A. | US\$ 86,000,077.77 | No. 1 |

Que el literal b del numeral 19 del Pliego de Cargos, establece que si se presentan dos ofertas válidas se adjudicará una de las concesiones al proponente que presente la oferta más alta, siempre que esta oferta sea igual o mayor al precio base establecido por el Estado en atención a lo que dispone la Resolución No. JD- 080 de 1997. De igual manera señala la norma que el segundo proponente tendría la opción de que se le adjudique la segunda concesión si iguala la oferta del primero y cumple con los requisitos del Pliego de Cargos.



No obstante, el proponente de la oferta más alta tiene el derecho de escoger primeramente el segmento de frecuencias de su preferencia;

Que consta en Acta correspondiente que la empresa DIGICEL (PANAMÁ), S.A. presentó la oferta más alta por el derecho a la concesión y cumplió con todas las formalidades y requisitos del Pliego de Cargos;

Que el Administrador General comunicó a la empresa CLARO PANAMÁ, S.A., en el Acto Público en referencia que tenía hasta las tres de la tarde de ese mismo día para igualar la oferta presentada por DIGICEL (PANAMA), S.A., como en efecto lo hizo mediante formulario, previamente aprobado, igualando la oferta de dicha y seis millones setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 77/100 (US\$ 86,000,077.77), presentada por la mencionada empresa DIGICEL (PANAMÁ), S.A.;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Informe de 8 de mayo de 2008, emitió concepto favorable y recomendó al Consejo de Gabinete adjudicar la Licitación Pública a las citadas empresas, por haber cumplido con todas las formalidades y requisitos exigidos en el Pliego de Cargos de la Licitación No. 01-07-Telco,

RESUELVE:

Artículo 1 Adjudicar el derecho de concesión a la empresa CLARO PANAMÁ, S.A., para prestar comercialmente el Servicio de Comunicaciones Personales No. 106 (PCS) en el Segmento No. 2, por haber ofertado e igualado el precio más alto en el Acto Público de presentación de Ofertas Económicas de la Licitación Pública No. 01-07-Telco, por la suma de ochenta y seis millones setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 77/100 (US\$ 86,000,077.77).

Artículo 2 Comunicar a la adjudicataria que se procederá a formalizar y perfeccionar el respectivo contrato de concesión, una vez se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

Artículo 3. Emitir copia autenticada de la presente Resolución a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para los fines consiguientes.

Artículo 4 La presente Resolución regirá a partir de su notificación, con la cual, de conformidad con lo que establece el artículo 33 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 21 de 12 de enero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. JD-080 de 10 de abril de 1997 y Contrato de Concesión No. 134 de 29 de mayo de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,



EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado,

MANUEL JOSÉ PAREDES

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN DE GABINETE No.67

(de 14 de mayo de 2008)

Que adjudica a la empresa Digicel (Panamá), S.A., como resultado de la Licitación Pública No. 01-07-Telco, el derecho de concesión para prestar el Servicio de Comunicaciones Personales No. 106 (PCS) en la República de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos llevó a cabo el proceso de Licitación Pública N°. 01-07-Telco, para otorgar dos (2) concesiones para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales, seleccionando en la Etapa de Precalificación a las empresas Digicel (Panamá), S.A., Telemóvil El Salvador, S.A. y Claro Panamá, S.A., con las cuales la Entidad Reguladora homologó el Pliego de Cargos y el Contrato de Concesión, tal como consta en Acta de 11 de marzo del 2008;

Que el Consejo de Gabinete, en atención a lo que establece el artículo 108 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, que reglamenta la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, aprobó el Pliego de Cargos y el Contrato de Concesión mediante Resolución de Gabinete N°. 21 de 26 de marzo de 2008, que fue publicada en la Gaceta Oficial N°. 26,006 de 27 de marzo de 2008 y N°. 26,007 de 28 de marzo de 2008;

Que una vez aprobados los documentos finales de la Licitación Pública N°. 01-07-Telco, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante aviso publicado en dos (2) periódicos de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, realizó la convocatoria para que los participantes precalificados en la citada Licitación presentaran sus ofertas económicas el día 7 de mayo de 2008, de 10:00 a.m., a 11:00, a.m. en el Hotel Continental de esta ciudad;

Que el precio base mínimo para cada concesión fue establecido en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°. 01-07-Telco, por la suma de cincuenta y siete millones quinientos veinte mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 57,520,190.00), que resulta de aplicar el mecanismo establecido en la Resolución N°. JD-080 de 10 de abril de 1997;

Que, tal como consta en Acta del 7 de mayo de 2008, de los tres (3) participantes precalificados sólo presentaron ofertas económicas las empresas Claro Panamá, S.A. y Digicel (Panamá), S.A., quienes en atención a lo establecido en el Pliego de Cargos especificaron, en el Formulario de Oferta, el segmento de frecuencias de su preferencia de la siguiente manera:

| Empresa Proponente | Suma Ofertada | Segmento Solicitado |
|------------------------|--------------------|---------------------|
| CLARO PANAMÁ, S.A. | US\$ 73,102,000.00 | No. 2 |
| DIGICEL (PANAMÁ), S.A. | US\$ 86,000,077.77 | No. 1 |

Que el literal b del numeral 19 del Pliego de Cargos, establece que si se presentan dos ofertas válidas se adjudicará una de las concesiones al proponente que presente la oferta más alta, siempre que esta oferta sea igual o mayor al precio base establecido por el Estado en atención a lo que dispone la Resolución N°. JD-080 de 1997. De igual manera señala la norma que el segundo proponente tendrá la opción de que se le adjudique la segunda concesión si iguala la oferta del primero y cumple con los requisitos del Pliego de Cargos. No obstante, el proponente de la oferta más alta tiene el derecho de escoger primeramente el segmento de frecuencias de su preferencia;

Que consta en Acta correspondiente que la empresa Digicel (Panamá), S.A. presentó la oferta más alta por el derecho a la concesión y cumplió con todas las formalidades y requisitos del Pliego de Cargos;

Que el Administrador General comunicó a la empresa Claro Panamá, S.A., en el Acto Público en referencia, que tenía hasta las tres de la tarde de ese mismo día para igualar la oferta presentada por Digicel (Panamá), S.A., como en efecto lo hizo mediante formulario, previamente aprobado, igualando la oferta de ochenta y seis millones setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 77/100 (US\$ 86,000,077.77), presentada por la mencionada empresa Digicel (Panamá), S.A.;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Informe de 8 de mayo de 2008, emitió concepto favorable y recomendó al Consejo de Gabinete adjudicar la Licitación Pública a las citadas empresas por haber cumplido con todas las formalidades y requisitos exigidos en el Pliego de Cargos de la Licitación N°. 01-07-Telco;

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudica el derecho de concesión a la empresa Digicel (Panamá) S.A., para prestar comercialmente el Servicio de Comunicaciones Personales N°. 106 (PCS) en el Segmento N°. 1, por haber ofertado el precio más alto en el Acto Público de presentación de Ofertas Económicas de la Licitación Pública N°. 01-07-Telco, por la suma de ochenta y seis millones setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 77/100 (US\$ 86,000,077.77).

Artículo 2. Comunicar a la adjudicataria que se procederá a formalizar y perfeccionar el respectivo contrato de concesión, una vez se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

Artículo 3. Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para los fines consiguientes.



Artículo 4. La presente Resolución regirá a partir de su notificación, con la cual, de conformidad con lo que establece el Artículo 33 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 21 de 12 de enero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. JD-080 de 10 de abril de 1997 y Contrato de Concesión No. 134 de 29 de mayo de 1997.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y

Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado

MANUEL JOSÉ PAREDES

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

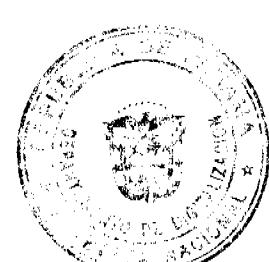
El Ministerio de Economía y Finanzas,

HÉCTOR ALEXANDER

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES



Ministro de la Presidencia
y Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 69

(de 14 de mayo de 2008)

Que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Hospital Santo Tomás y se incorpora al régimen de carrera administrativa

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Santo Tomás procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contemplados por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete No.164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo 31 de 9 de septiembre de 1996; y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DGECA), mediante el Acta No. 22 de 2 de mayo de 2008;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 1994, modificada por la Ley 24 de 2007 y la Ley 14 de 2008, establece el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI), para la incorporación excepcional de los servidores públicos en funciones al Régimen de Carrera Administrativa que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos por el Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que terminadas las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, el Hospital Santo Tomás solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 44 de 11 de abril de 2008, se reglamentó la Ley 9 de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de esta Ley;



Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Hospital Santo Tomás.

Artículo 2. Incorporar al Hospital Santo Tomás, al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 14 de 2007 y la Ley 14 de 2008, así como en el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 44 de 11 de abril de 2008.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

encargado,

MANUEL JOSÉ PAREDES

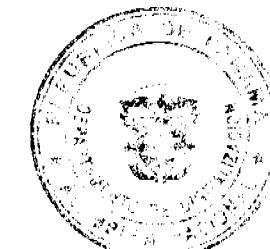
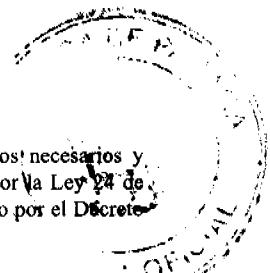
El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,



MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCION DE GABINETE No.70

(de 14 de mayo de 2008)

Que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto Oncológico Nacional y lo incorpora al Régimen de Carrera Administrativa

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Oncológico Nacional procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contemplados por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete 164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo No. 31 de 9 de septiembre de 1996; y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DGECA), mediante el Acta No. 21 de 2 de mayo de 2008;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y la Ley 14 de 28 de enero de 2008, establece el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI), para la incorporación excepcional de los servidores públicos en funciones al Régimen de Carrera Administrativa que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos por el Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que terminadas las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, el Instituto Oncológico Nacional solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 44 de 11 de abril de 2008, se reglamentó la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de esta Ley;

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto Oncológico Nacional.



Artículo 2. Incorporar al Instituto Oncológico Nacional, al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 1994, modificada por la Ley 24 de 2007 y la Ley 14 de 28 de enero de 2008, así como en el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 44 de 11 de abril de 2008.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de dos mil ocho (2008)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado,

MANUEL JOSÉ PAREDES

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,
DANI KUZNIECKY
DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.71

(de 14 de mayo de 2008)

Que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y lo incorpora al Régimen de Carrera Administrativa

EL CONSEJO DE GABINETE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, procedió a elaborar su anual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contemplados por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete No. 164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo No. 31 de 9 de septiembre de 1996; y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DGECA), mediante el Acta No. 24 de 2 de mayo de 2008;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y la Ley 14 de 28 de enero de 2008, establece el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI), para la incorporación excepcional de los servidores públicos en funciones al Régimen de Carrera Administrativa que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos por el Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que terminadas las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997 se reglamentó la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de esta Ley;

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. Incorporar al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y la Ley 14 de 28 de enero de 2008, así como en el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 44 de 11 de abril de 2008.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de dos mil ocho (2008)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO



El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado

MANUEL JOSÉ PAREDES

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DÍEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y



Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN DE GABINETE No.72

(de 14 de mayo de 2008)

Que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos y lo incorpora al Régimen de Carrera Administrativa

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contempladas por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete No.164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo No.31 de 9 de septiembre de 1996; y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DICECA), mediante el Acta No. 23 de 2 de mayo de 2008;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y por la Ley 14 de 28 de enero de 2008, establece el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI), para la incorporación excepcional de los servidores públicos en funciones al Régimen de Carrera Administrativa que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos por el Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que terminadas las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de esta Ley;

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos.

Artículo 2. Incorporar al Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos, al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y la Ley 14 de 28 de enero de 2008, así como en el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 44 de 11 de abril de 2008.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de dos mil ocho (2008)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

encargado,

MANUEL JOSÉ PAREDES

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 73

(de 14 demayo de 2008)

Que emite concepto favorable al Contrato No. DALyT-DINISA-270750-08-17, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa Inversiones J. D. Rincón, S.A., para efectuar los trabajos de Remodelación del área de Consulta Externa en el Hospital Ezequiel Abadía de Soná

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, lo cual conlleva la protección, conservación, prevención, curación y rehabilitación de la salud y, en concordancia con estos deberes, la Caja de Seguro Social tiene a su cargo la administración y dirección del régimen de seguridad social que cubre los riesgos de enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, entre otros y por lo que para brindar un servicio cada vez más eficaz, se realizó el acto público para la Remodelación del área de Consulta Externa en el Hospital Ezequiel Abadía de Soná.

Que el día 17 de octubre de 2007, en el Salón de Actos Públicos de la Caja de Seguro Social, se realizó la Licitación Pública de Mayor Cuantía No.270750-08-17, para la Remodelación del área de Consulta Externa en el Hospital Ezequiel Abadía de Soná, amparada en la requisición No.270750-08-17;

Que, mediante la Resolución No. DALyT-DINISA-079-2007 de 19 de diciembre de 2007, el Director General de la Caja de Seguro Social adjudicó a la empresa Inversiones J. D. Rincón, S.A., la Licitación Pública de Mayor Cuantía No.270750-08-17, por la suma de dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta balboas con 00/100 (B/.2,138,740.00);

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la Resolución No. No.40,227-2008-J.D. del 10 enero de 2008, autorizó la suma de dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta balboas con 00/100 (B/.2,138,740.00), para la referida contratación;

Que el artículo 61 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que le corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable a esta contratación,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato No. DALyT-DINISA-270750-08-17, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa Inversiones J. D. Rincón, S.A., para efectuar los trabajos de Remodelación del área de Consulta Externa en el Hospital Ezequiel Abadía de Soná, por un monto de dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta balboas con 00/100 (B/.2,138,740.00).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

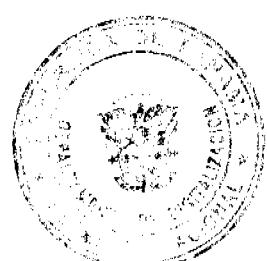
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO



El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado

MANUEL JOSÉ PAREDES

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICULAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

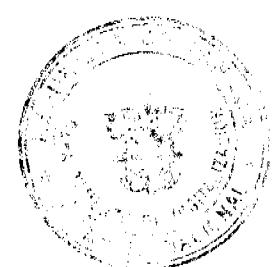
El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia

y Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 74

(de 14 de marzo de 2008)



Que exceptúa a la Caja de Seguro Social del procedimiento de selección de contratista lo autoriza a contratar directamente, con el Patronato del Hospital del Niño y aprueba el Contrato DAL-045-2007, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social para la prestación de los servicios externos de Pediatría a dependientes menores de quince años de edad para la vigencia de los años 2008 y 2009.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que desde el año 1976, la Caja de Seguro Social ha celebrado con el Patronato del Hospital del Niño, convenios anuales con el propósito de garantizar la provisión de servicios pediátricos a los beneficiarios o dependientes menores de quince (15) años de edad, cubiertos por el régimen de seguridad social, y cumplir con el principio de prestación asistencial en forma integral, continua y humanizada;

Que hasta el 31 de diciembre de 2007, estuvo vigente el Convenio DAL-047-2005 modificado a través de la Adenda No.1, que cubrió la vigencia de los años 2006 y 2007; sin embargo, ante la conclusión del término pactado, ambas instituciones han determinado la necesidad de continuar la alianza estratégica para la prestación de los servicios externos de salud;

Que la Caja de Seguro Social cumpliendo lo establecido en los artículos 138 y 141 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, en cuanto a la concesión de prestaciones por enfermedad y con el propósito de brindar acceso permanente y oportuno a sus beneficiarios dependientes menores de quince años de edad, requiere contratar con el Hospital del Niño algunos servicios externos de salud.

Que el Director General de la Caja de Seguro Social ha solicitado a la Ministra de Salud que presente, a la consideración del Consejo de Gabinete, solicitud de excepción del procedimiento de selección de contratista la aprobación Contrato DAL-045-2007 para la prestación de los Servicios Externos de Pediatría a dependientes menores de quince (15) años de edad;

Que el Director General de la Caja de Seguro Social fundamenta su petición en el Informe No.002 DNP/DNSyPM, confeccionado por las Direcciones Nacionales de Planificación y de los Servicios y Prestaciones Médicas, que señala que para la vigencia de los años 2008 y 2009, se requiere la contratación de estos servicios hasta por la suma de ocho millones doscientos mil balboas solamente (B/.8,200,000.00), a razón de cuatro millones cien mil balboas con 00/100 (B/.4,100,000.00) para cada año de vigencia;

Que el artículo 56, numeral 5, de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 contempla como causal de excepción del procedimiento de selección de contratista, las contrataciones que celebre el Estado con sus instituciones autónomas;

Que el artículo 57 de dicha exenta legal dispone que es facultad del Consejo de Gabinete, exceptuar, emitir la correspondiente autorización para contratar directamente, y aprobar los contratos que sobrepase la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00);

R E S U E L V E:

Artículo 1. Exceptuar a la Caja de Seguro Social del procedimiento de selección de contratista lo autoriza a contratar directamente, con el Patronato del Hospital del Niño, y aprueba el Contrato DAL-045-2007 para la prestación de los servicios externos de Pediatría a dependientes menores de quince (15) años de edad, por el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, por un monto total de ocho millones doscientos mil balboas solamente (B/.8,200,000.00), a razón de cuatro millones cien mil balboas con 00/100 (B/.4,100,000.00) para cada año de vigencia.



Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 56, numeral 5, y 57 de la Ley 22 de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMRACO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y

Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado

MANUEL JOSÉ PAREDES

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministerio de Economía y Finanzas,

HÉCTOR ALEXANDER

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia



y Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N°.77

(de 16 de mayo de 2008)

"Que reglamenta el artículo 58 de la Ley 22 de 2006, modificado por el artículo 2 de la Ley 21 de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Inversión Social (FIS) ejecuta de manera expedita programas y ofrece asistencia social para dar respuesta inmediata a las necesidades básicas de la población, mejorar la calidad de vida y proveer alternativas para la generación de ingresos de la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

Que la Ley 21 de 15 de abril de 2008 modifica el Artículo 58 de la Ley 22 de 2006 y exceptúa las contrataciones que celebre el Fondo de Inversión Social del procedimiento de contratación pública que establece dicha Ley hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que es necesario adoptar un procedimiento adecuado y expedito de contratación pública, estableciendo pautas pertinentes para la debida selección de los contratistas que garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y publicidad que deben regir las contrataciones del Estado.

Que igualmente es necesario que el Fondo de Inversión Social inicie oportunamente un proceso de transición ordenada para su incorporación a los mecanismos de Contratación Pública que señala la Ley 22 de 2006.

Que el numeral 14 del Artículo 179 de la Constitución Política faculta al Presidente de la República a reglamentar las Leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento.

DECRETA:

Artículo 1. El Fondo de Inversión Social reconocerá el registro existente en dicha institución de las personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, interesadas en participar en los procesos de selección de contratista que realice mediante invitación directa. Las personas interesadas en integrar el registro serán incorporadas una vez presenten la información requerida por el Fondo de Inversión Social para asegurar la mayor participación de proponentes.

Artículo 2. La invitación directa podrá efectuarse por escrito, fax o cualquier otro medio tecnológico confiable, que garantice el ejercicio de una auditoría posterior. En la invitación se incluirán los requisitos o condiciones que debe reunir el bien o servicio a contratar.

Una vez recibida la propuesta se analizará y de considerarse conveniente a los intereses del Estado, se preparará el contrato u orden de compra que será firmada por el Director Ejecutivo o por el servidor público autorizado.

Artículo 3. El Fondo de Inversión Social podrá convocar a los interesados para la celebración de actos públicos a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra" o en la página Web del Fondo de Inversión. La convocatoria también permanecerá expuesta al público en la Institución, en los lugares destinados para los anuncios y notificaciones durante el mismo plazo.

Artículo 4. La publicación de la convocatoria se efectuará tomando en cuenta el monto y complejidad de las obras, los bienes y los servicios, de la siguiente manera:

- a) Menor de treinta mil balboas (B/.30,000.00) por lo menos un (1) día calendario.
- b) Mayor de treinta mil balboas (B/.30,000.00) y no excede de ciento setenta y cinco mil balboas (B/.175.000.00) tres (3) días calendario.
- c) Mayor de ciento setenta y cinco mil balboas (B/.175.000.00) ocho (8) días calendario.

Artículo 5. El Director del Fondo de Inversión Social o el servidor público autorizado presidirá el acto público. Las propuestas se recibirán el día, en el lugar y hora indicados en la convocatoria, en sobre cerrado o electrónicamente según se establezca en el aviso o pliego de cargos. Las propuestas no podrán ser devueltas por ningún motivo.

Artículo 6. Una vez vencido el término establecido en el artículo anterior, se abrirán los sobres o develarán las propuestas en presencia de todos los interesados. Terminado dicho acto, el servidor público que lo presida levantará un acta en la que indicará el nombre de los proponentes, sus representantes legales, si los hubiere, el valor de cada propuesta y cualquier otro dato que se considere relevante.

El acta será firmada por los servidores públicos y los interesados que hayan participado, si éstos últimos así lo desean. El acta y todos los documentos recibidos se integrarán en un solo expediente.

Artículo 7. Cuando la cuantía del acto público sobresepa la suma de treinta mil balboas (B/.30,000.00), el Fondo de Inversión Social podrá establecer en el pliego de cargos, comisiones verificadoras constituidas por profesionales idóneos de la entidad, para verificar si la propuesta que ofrece el precio más bajo cumple los requisitos exigidos, pudiendo recomendar su adjudicación. Si ésta no cumple con los requisitos, procederá a verificar la siguiente propuesta y así sucesivamente.

Artículo 8. Cuando las obras, bienes y servicios tengan alto nivel de complejidad, el Fondo de Inversión Social podrá establecer en el pliego de cargos una comisión evaluadora para ponderar los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros presentados por los proponentes y podrá recomendar la adjudicación al proponente que obtenga la mayor puntuación independientemente del precio.

Artículo 9. El informe de verificación o evaluación, según el caso, será publicado electrónicamente y los proponentes podrán, en el término de dos (2) días calendario a partir de su publicación, formular observaciones las cuales se incorporarán al expediente.

Artículo 10. Una vez el Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social reciba el expediente seleccionará al contratista, escogiendo la propuesta que con plena justicia represente los términos y condiciones más ventajosas para el Estado.

Las personas agraviadas con la adjudicación podrán interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, recurso que agota la vía gubernativa. Las adjudicaciones se entenderán notificadas transcurridos cinco (5) días hábiles después de su notificación.

Artículo 11. El Fondo de Inversión Social podrá rechazar las propuestas presentadas por personas naturales o jurídicas a las que se le hayan resuelto contratos por incumplimiento o que tengan adjudicados varios proyectos, compras o servicios y que tal situación la institución la estime riesgosa a los intereses del Estado, dependiendo de la complejidad de la obra o servicio a contratar.

El Fondo de Inversión Social podrá negociar directamente con cualquiera de los proponentes, los términos y condiciones que representen el mayor beneficio para el Estado.

Los contratos del Fondo de Inversión Social sólo requieren de la aprobación de la Junta Directiva ~~según la cuantía y el~~ refrendo de la Contraloría General de la República.

Artículo 12. El Fondo de Inversión Social podrá consultar el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Si la empresa proveedora carece del producto, si el precio que presenta es más alto que el que se cotiza en el mercado o el producto no es de la calidad y eficiencia solicitada, la institución podrá convocar su adquisición en el mercado nacional o extranjero.

Artículo 13. El Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social podrá contratar por invitación directa a una sola persona, natural o jurídica, sin recurrir a los procedimientos de selección de contratistas establecidos en este Decreto, siempre que la persona aparezca en el registro a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14. En caso que sea necesario contratar un administrador para garantizar la ejecución de un proyecto, se dará preferencia a la persona natural o jurídica que recomienda la comunidad beneficiada. La selección final de dicho administrador la hará el Director Ejecutivo, sin mayor trámite, pero dando prioridad a las personas jurídicas sin fines de lucro.

Artículo 15. El Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social podrá ordenar que determinadas contrataciones se ajusten al procedimiento de contratación pública establecido en la Ley 22 de 2006, siempre que no se trate de contrataciones de urgencia evidente, seguridad ciudadana, urgente interés local, de beneficio social o comunitario.

Artículo 16. La contratación de mano de obra por parte del Fondo de Inversión Social podrá realizarse a través de órdenes de compra.

Artículo 17. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público en general, que yo, **ROQUE IVAN CASTILLO CAMPOS**, con cédula de identidad personal No. 9-129-556, en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **BAR Y BILLAR R&J**, que opera con registro comercial tipo B-207-191, expedido el 27 de marzo de 2007, ubicado en la Placita San Juan de Dios, Santiago de Veraguas, he traspasado dicho establecimiento comercial a **GERARDO CALLES CAMARENA**, con cédula de identidad personal No. 9-728-2264. Atentamente, ROQUE IVAN CASTILLO CAMPOS. Céd. 9-129-556. L-201-279158. Segunda publicación.



AVISO PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Código de Comercio, se notifica al público en general, que yo, **FLOR Y. DE DÍAZ**, con cédula No. 6-53-516, he vendido todos los derechos sobre el negocio denominado **FONDA EL RINCÓN CHITREANO**, ubicado en La Cuchilla de Calidonia, edificio Plaza América, local No. 20, corregimiento de Calidonia, provincia de Panamá, al Sr. **JORGE LIAO CHEONG**, con cédula No. 8-834-673, a partir del 30 de abril de 2008. Flor Y. De Díaz. Céd. 6-53-516. L. 201-285808. Tercera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 08-25780. QUE LA FUNDACIÓN: **FONDAZIONE IL CUORE**. Se encuentra registrada la Ficha 22521, Doc. 1089663, desde el veintiséis de febrero de dos mil siete, en la Sección de Fundaciones de Interés Privado. -Que la fundación se encuentra disuelta. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 9098 del 16 de abril de 2008 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 1333242, Ficha 22521 de la Sección de Mercantil, desde el 25 de abril de 2008. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintiocho de abril de dos mil ocho a las 07:42:40, P.M., a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 08 - 25780. No. Certificado: Fund. Int. Priv.- 001343. Fecha: lunes, 28 de abril de 2008. LUIS E. CHEN, Certificador. //PAMO// C-1. L- 201-285889. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 08-451029. QUE LA SOCIEDAD: **LIBRETO BIANCO SPA**. Se encuentra registrada la Ficha: 557300, Doc. 1091857, desde el primero de marzo de dos mil siete, DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 9097 de 16 de abril de 2008, Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrito en la Sección de Mercantil a Documento 1339447, Ficha 557300, desde el 06 de mayo de 2008. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el ocho de mayo de dos mil ocho a las 02:13:26, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 08 - 451029. No. Certificado: S. Anónima - 045745, fecha: jueves, 08 de mayo de 2008. LUIS E. CHEN, Certificador. //PAMO//. L- 201-2785896. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 08-369595. QUE LA SOCIEDAD: **WEISSFRAU AG**. Se encuentra registrada la Ficha 557297, Doc. 1091848, desde el primero de marzo de dos mil siete. DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 9208 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 1331357, Ficha 557297 de la Sección de Mercantil desde el 4 de abril de 2008. Detalle de la disolución: Dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 9208 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según documento 133135, Ficha 557297 de la Sección de Mercantil desde el 4 de abril de 2008. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintiocho de abril de dos mil ocho a las 02:03:53, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 08 - 369595. No. Certificado: S. Anónima - 041949, fecha: lunes, 28 de abril de 2008. LUIS E. CHEN, Certificador. //ALGRA//. L- 201-285897. Única publicación.

EDICTOS

AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 16-08. La Alcaldesa Encargada Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ARACELI ORTIZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal 4-147-2065, con domicilio en Nuevo Perú, corregimiento de Pocri, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Nuevo Perú, corregimiento de Pocri, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 11484, tomo 1592, folio 294, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. RC-20-043437, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el dia 22 de marzo de 1984. Con una superficie de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHEENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (595.87 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas. Norte: Finca Municipal 2985, ocupada por Andrés Cruz Serrano y mide 19.80 mts.

Sur: Calle sin nombre y mide 19.00 mts. Este: Finca Municipal 2985, ocupada por Emiliano González y mide 34.28 mts. Oeste: Finca Municipal 2985, ocupada por Abel Cornejo y mide 2965 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 14 de marzo de 2.008. El Alcalde (fdo.) ALONSO A. NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 14 de marzo de 2008, Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General de la Alcaldía. L.201-285709.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-70-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **ELADIO ALBERTO JEANNETTE MEREL**, con cédula de identidad personal No. 8-724-1416, residente en San Felipe, Calle 11, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-423-07 de 17 de agosto de 2007 y según plano aprobado No. 305-05-5376 de 28 de marzo de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has. + 7450.63 Mts.2, ubicada en la localidad de Culebra, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino. Sur: Río Taimdi. Este: Luis Alfonso Nieto Aparicio, Raúl Gilberto Ureña Rodríguez. Oeste: José Luis Almanza Aguilar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. INOCENCIO GARIBALDI. Director Ejecutivo Regional. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-286196.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-71-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **HECTOR JAVIER RUDAS SANJUR**, con cédula de identidad personal No. 8-394-621, residente en Las Cumbres, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-422-07 de 17 de agosto de 2007 y según plano aprobado No. 305-05-5374 de 28 de marzo de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has. + 9816.12 Mts.2, ubicada en la localidad de Culebra, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino existente, Daoud Ourfali Abadi. Sur: Río Brazo Culebra, Raúl Gilberto Ureña Rodríguez. Este: Raúl Gilberto Ureña Rodríguez. Oeste: Río Culebra, río Brazo Culebra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. INOCENCIO GARIBALDI. Director Ejecutivo Regional. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-286191.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-72-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **HECTOR JAVIER RUDAS SANJUR**, con cédula de identidad personal No. 8-394-621, residente en Las Cumbres, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-417-07 de 17 de agosto de 2007 y según plano aprobado No. 305-07-5378 de 28 de marzo de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has. + 7743.85 Mts.2, ubicada en la localidad de Cucuye, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Agustín Parada Bolívar. Sur: Carlos Alberto Henríquez Mendoza. Este: Camino, Héctor Javier Rudas Sanjur. Oeste: Quebrada Melchor, Rogelio Euclides Calderón Aguirre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Santa Isabel y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de



publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. INOCENCIO GARIBALDI. Director Ejecutivo Regional. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-286192.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-73-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) AGUSTÍN PARADA BOLIVAR, con cédula de identidad personal No. 8-434-364, residente en Alto del Chase, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-517-02 de 8 de octubre de 2002 y según plano aprobado No. 305-07-5375 de 28 de marzo de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has. + 0755.84 Mts.2, ubicada en la localidad de Cucuye, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Agustín Parada Bolívar, camino. Sur: Agustín Parada Bolívar, camino. Este: Camino. Oeste: Agustín Parada Bolívar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Santa Isabel y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. INOCENCIO GARIBALDI. Director Ejecutivo Regional. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-286197.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-74-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ MENDOZA, con cédula de identidad personal No. 2-79-2397 vecino de Santa Librada, corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-434-07 de 24 de agosto de 2007 y según plano aprobado No. 305-07-5373 de 28 de marzo de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 6567.72 Mts.2, que forma parte de la finca 2534, tomo 236, folio 38, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cocuya, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino existente. Sur: Domingo De Gracia, Héctor Javier Rudas Sanjur. Este: Héctor Javier Rudas Sanjur. Oeste: Michele Dense García, Domingo De Gracia Solis. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Santa Isabel y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. INOCENCIO GARIBALDI. Director Ejecutivo Regional. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-286193.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO EDICTO No. 8-7-88-008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) REYNA ZELIDETH MIRANDA PINILLA, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-269-505, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-023-2001, según plano No. 808-18-15365, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 5290.97 M2, ubicada en Juan Gil, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Carretera de 15.00 M2 y Reyna Zelideth Miranda Pinilla. Sur: Roy Fonseca, Qda. s/n. Este: Reyna Z. Miranda Pinilla. Oeste: Carretera de 15.00 M2. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 13 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) JUAN E. CHEN ROSAS, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-286235.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 021-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **AARÓN JIMÉNEZ DE GRACIA**, vecino (a) del corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal No. 6-707-1613, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-031-04, según plano aprobado No. 704-08-8358, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 00 Has. + 0,345.77 m², ubicadas en la localidad de Camino a La Pitaloza, corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Marcelino Caballero. Sur: Terreno de Sotero Jiménez. Este: Terreno de Sotero Jiménez. Oeste: Camino de La Pitaloza a Llano de Piedra. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintiún días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. MILEIDYS CEDEÑO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-285854.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 025-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS RAÚL RÍOS MEDINA**, vecino (a) de La Laja, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal No. 7-93-1636, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-054-2007, según plano aprobado No. 705-02-8562, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 1421.80 m², ubicadas en la localidad de San Francisco, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Carlos Raúl Ríos, Elias Cárdenas. Sur: Terreno de Idalides Cedeño. Este: Terreno de Elias Cárdenas. Oeste: Terreno de Carlos Raúl Ríos, Narciso González. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pedasi o en la corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los seis días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-285543.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-052-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VIVIANA LORENA JORDAN RODRIGUEZ**, vecino (a) de San Antonio No. 2, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-721-777, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-233-2000 del 11 de octubre de 2000, según plano aprobado No. 808-15-17656 del 29 de abril de 2005, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 258.64 m² que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad San Antonio No. 2, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 3.00 metros de ancho. Sur: Ezequiel Toribio Cisneros. Este: Bernarda Maure Rodríguez de Díaz. Oeste: Alvaro Díaz Maure. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 2 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) LCDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-286209.



